

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D. C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

SUCESIÓN. No. 1100131100032023-00534

Por reunir los requisitos legales, se dispone:

DECLARAR ABIERTO y RADICADO el proceso de SUCESIÓN INTESADA del (la; los) causante(s) **PABLO EMILIO NOVA**, fallecido (a; os) 27 de abril de 2004 cuyo último domicilio fue esta ciudad.

Dese a la presente demanda el trámite contemplado en los artículo 487 y siguientes del C. G. del P.

De conformidad con lo ordenado en el art.490 y en la forma establecida en el art.108 del C. G. del P., emplácese a todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de esta mortuoria. **EFFECTUÉSE** la publicación conforme lo establece el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

DECRÉTASE la facción de inventarios y avalúos de los bienes relictos, para lo que se dispondrá fecha y hora.

RECONOCER a los señores GUSTAVO MORALES NOVA, TRANSITO MORALES NOVA y SERAFINA MORALES NOVA, como herederos de los causantes, en su calidad de sobrinos, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

RECONOCER personería jurídica al DR (A). FREDY ROLANDO HERRERA GARCÍA para que actúe en representación de las herederas reconocidas, en los términos y para los fines del poder otorgado.

Conforme a lo manifestado en el libelo, por Secretaría **EMPLÁCESE** a las señoras MARIA LUCINDA MORALES NOVA y MARÍA

CLEOTILDE MORALES NOVA, conforme lo señalado en el art. 10 de la ley 2213 de 2022.

Previo a resolver lo que en Derecho corresponda respecto de la solicitud de medidas cautelares, proceda efectuar la solicitud atendiendo a lo normado del art. 480 del C.G. del P., así como quiera que el secuestro es una actuación posterior al embargo que debe peticionarse en debida forma.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

DRMR

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 38 HOY 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ded3b582375554cf1030a7b22f6bf99712874944d4151410cad1fce31b34738f**

Documento generado en 25/09/2023 04:58:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>